

de Mexina de este parido, y por Comiso nazar
en el reforido los fechos, y cantidad demas que producen
este Varro, que son cundales seste publico: protesta
bon, no le perezca por su razon y el Alcaldan^{to} determina
se quedan la referida th. Jurisdiccion en lo. 101.

Dn. Miguel ^{II} Yacovisimo expuso queno haciendo fez
al exponente haber cesado del todo en la Jurisdicci
on el Alcalde mayor acarret d. Juan Guillermo de
Teceda aquien suellay. / que Dios q[ue] le confirio esta
Voz, y proximismo hecho, y no fizend delas Regalias
dende, esta Regentando en sus auencias, y conformidades
el exponente, como teniente seu y habas regresan
todo alquidice contra. cinco del concurso del d^o
Senor Gobernador del Conuco, como priemo d^o mag
istrado de la nacion enquier Vizcaya las Juezadas
necesarias en el qual caso: protesta no le perezca perju
icio qualquier determinacion que en el alcance se tome.
estando pronto a obedecer quanto la que en el particular
los demanden por su d^o para lo q[ue] yezcon que q[ue] q[ue]
combiengan suplica al d^o Alcalde mayor demandan
do q[ue] dentro de diez dias se acuerde en su arcon
para Vizcayano de la d^o.

El Senor d. Miguel Joaquin dixo: que en quanto toca
al obstante punto para el Senor d. Juan Sanchez
de la Torre de Villanueva, para lo q[ue] el d^o q[ue]
g[ue]n los Salarios q[ue]hai que pagar y otras cosas
q[ue]ha suplicado en otro año, y en la d[ia]a, q[ue] pague tasa
lo mismo segun calculo q[ue] suplico en su d[ia]o
Alfonso, mande aduocaciones q[ue] no libra p[er]i
mico dende su m[un]do, y depositale en la d[ia]a
q[ue]n del d[ia]o! Jurisdiccion por las Varones dichas